

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 1 6 MAY 2025

VISTO: La solicitud presentada por la empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A.;
a fin de que se le otorgue prórroga del beneficio del subsidio por desempleo que abona
el Banco de Previsión Social a algunos de sus trabajadores, al amparo de lo previsto
por el Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981;
RESULTANDO: que la falta de trabajo por la que atraviesa la empresa ha
determinado el envío del personal al Seguro por Desempleo;
CONSIDERANDO: I) que la prórroga solicitada se encuentra dentro de los plazos
previstos por el artículo 10° del Decreto-Ley N° 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la
redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre de 2008;
II) que resulta conveniente conceder una extensión del amparo
al Seguro por Desempleo, a efectos de permitir la instrumentación de las medidas
necesarias a fin de mantener la fuente de trabajo a dicho personal;
ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 10° del
Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto de 1981, en la redacción dada por el artículo
1° de la Ley N° 18.399 de 24 de octubre de 2008 y en la Resolución del Poder Ejecutivo
N° 565/010 de fecha 12 de abril de 2010
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
en ejercicio de atribuciones delegadasen
RESUELVE
1° AMPLÍASE por treinta (30) días o su saldo si este es menor a partir del 1 de abril
de 2025, o sus correspondientes vencimientos, el plazo del subsidio por desempleo que
otorga el Banco de Previsión Social a los quinientos tres (503) trabajadores de la
empresa FRIGORÍFICO CARRASCO S.A.; que se encuentran en condiciones
legales de acceder al mismo
2º EL MONTO DEL SUBSIDIO que por esta Resolución se concede se liquidará
conforme a lo establecido en el artículo 7.3) del Decreto-Ley Nº 15.180 de 20 de agosto

de 1981, en la redacción dada por el artículo 1º de la Ley Nº 18.399 de 24 de octubre
de 2008. *
3°La empresa solicitante deberá cumplir con los procesos administrativos dispuestos
por el Banco de Previsión Social a los efectos de que la prórroga de subsidio de
desempleo quede efectivamente liquidada
4°COMUNÍQUESE, notifiquese, archívese

Juan Castilio

Ministro de Trabajo y Seguridad Sociel

M.T.S.S. ES COPIA FIEL

LORENA COSTA Nº FUNC. 4344 M.T.S.S.

Expediente: 2025-13-5-0000122